

# CÓDIGO de **CONDUCTA**

DE PROVEEDORES

“Guía de CÓMO comportarnos”

Rutas  
de **LIMA**



# Código de Conducta de Proveedores

## TABLA DE CONTENIDOS

1	Objetivo	3
2	Alcance	3
3	Documentos referencia	3
4	Definiciones	3
5	Ética empresarial y prácticas de negocios responsables	5
6	Derechos de los trabajadores	6
7	Protección de los trabajadores	7
8	Protección del medio ambiente	8
9	Adopción y monitoreo del Código de Conducta	8
10	Consultas	8
11	Reportes y denuncias	9
12	Compromiso y transparencia	9
13	Anexos	9

## 1. OBJETIVO

Rutas de Lima S.A.C. (en adelante RdL) considera a sus proveedores, contratistas y colaboradores externos (en adelante Proveedores) parte indispensable para alcanzar sus objetivos de crecimiento y de mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos, relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

El Código de Conducta de Proveedores (en adelante el Código) tiene como finalidad brindar a los Proveedores lineamientos y claridad sobre el comportamiento esperado en la relación contractual con RdL, con el fin de incorporar prácticas empresariales responsables y asegurar el cumplimiento de los requisitos legales.

Los términos de este Código de Conducta tienen por objeto complementar, mas no sustituir, los términos de cualquier contrato entre RdL y sus Proveedores.

## 2. ALCANCE

El presente Código aplica a todos los Proveedores que tengan una relación contractual con RdL.

Su cumplimiento es independiente del lugar del mundo donde operen dichos proveedores, contratistas y colaboradores externos, sin perjuicio del cumplimiento del marco institucional y legal existente en el Perú.

Los criterios de conducta recogidos en este Código no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que los Proveedores de RDL se pueden encontrar, sino establecer pautas generales de conducta que deben implementarse en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad profesional.

## 3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Política Antisoborno
- Política ABC Antisoborno y Anticorrupción de RDL
- Código de Conducta de RDL
- Norma ISO 37001:2016, Sistema de Gestión Antisoborno
- Leyes Anticorrupción
- D.L. No 1385 - Decreto Legislativo que sanciona la corrupción en el ámbito privado

## 4. DEFINICIONES

- **Atenciones:** se consideran atenciones los regalos e invitaciones, en sentido amplio, entregados a, o recibidos de, una contraparte a título personal y sin contraprestación, por parte de una persona o de sus familiares más próximos. Son ejemplos de atenciones empresariales los siguientes:

- Regalos. Incluyen tanto bienes materiales como servicios.
  - Bienes materiales (listado no exhaustivo): alimentos, joyas, relojes, obras artísticas, equipos electrónicos, vales de regalos, etc.
  - Servicios (listado no exhaustivo): viajes, alojamiento, uso de instalaciones, obras de mejora o reparaciones, etc.
  - Invitaciones u hospitalidades. Se entiende como las invitaciones o entradas a eventos recreativos, culturales o deportivos, así como cualquier viaje, alojamiento, comida o refrigerio asociado a cualquier tipo de evento (profesional o no), etc.

- **Autoridad o funcionario público:** Son todas las personas, que ocupan puestos en instituciones públicas en el Perú o en el extranjero. El término funcionario Público también incluye a los familiares más próximos<sup>1</sup> de dichas personas. Algunos ejemplos de categorías considerados funcionarios públicos son:
  - o Oficiales, funcionarios o representantes de entidades gubernamentales a nivel nacional, regional, municipal o local, incluidos los funcionarios electos;
  - o Cualquier persona que actúa, incluso temporalmente, de manera oficial para o en nombre de cualquier entidad gubernamental;
  - o Candidatos para puestos políticos en cualquier nivel, partidos políticos y sus representantes; y
  - o Oficiales, funcionarios o representantes de cualquier organización pública extranjera o internacional, como el Fondo Monetario Internacional (FMI), las Naciones Unidas (ONU), entre otros.
- **Conflicto de interés:** Los conflictos de interés aparecen en aquellas circunstancias donde los intereses personales de los empleados de RDL o empleados de sus Proveedores, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de RDL, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades profesionales o le involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de RDL.
- **Contrato Comercial:** Acuerdo escrito y firmado entre un Proveedor y RDL para el suministro de un bien o servicio que establece los términos y condiciones, obligaciones y derechos de ambas partes.
- **Corrupción:** Es la conducta inapropiada de un funcionario Público, de cualquier nivel o instancia, o por personas jurídicas o personas naturales, cuyo objetivo sea obtener ventajas indebidas para sí mismo, para otros o para un grupo de personas. Puede ser entendido como el acto o efecto de degenerar, seducir o ser seducido por dinero, regalos, atenciones, o cualquier beneficio o ventaja que lleve a alguien a separarse, actuar o dejar de actuar de acuerdo con la ley, la ética, las buenas prácticas, que son consideradas correctas en el ámbito social.
- **Financiamiento del Terrorismo:** Asistencia, apoyo o conspiración, directa o indirecta, para coleccionar fondos con la intención de que se usen con el fin de cometer un acto terrorista. Pueden ser tanto fondos lícitos como ilícitos. Se invierte en la compra de armas y equipos, pagos de nómina o sostenimiento de células terroristas, costeo de logística, inversión en adiestramiento y tecnología, pago de sobornos, etc.
- **Fraude:** Un engaño económico con la intención de conseguir un beneficio, y con el cual un tercero, persona natural o jurídica, queda perjudicado.
- **Integridad:** Se entiende como la actuación ética, honrada y de buena fe.
- **Lavado de activos:** proceso por el cual se busca introducir, en la estructura económica y financiera de un país, recursos (dinero, bienes, efectos o ganancias) provenientes de actividades ilícitas con la finalidad de darles apariencia de legalidad.
- **Leyes Anticorrupción:** Son las leyes que tienen por objetivo establecer las reglas que buscan prohibir las prácticas de soborno y corrupción. En este sentido es importante observar las Leyes Antisoborno y Anticorrupción abajo, así como todas las leyes y normas antisoborno y anticorrupción aplicables bajo la legislación peruana:
  - o Canadá - Ley de Corrupción de funcionarios Públicos Extranjeros (CFPOA).

- o Estados Unidos - Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos 1977 (FCPA).
  - o Reino Unido - Ley de Soborno 1990 (UK BA).
  - o Ley N°30424 y sus modificatorias – Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
  - o Decreto Supremo N°002-2019-JUS – Reglamento de la Ley N°30424.
  - o D.L. No 1385 - Decreto Legislativo que sanciona la corrupción en el ámbito privado.
- **Proveedor:** Persona natural o jurídica con la cual RDL tiene una relación comercial. Estos son contratistas, proveedores, clientes, vinculados económicos, afiliados.
- **Soborno:** acción de ofrecer, prometer o entregar algo de valor con el objetivo de influir de forma no lícita en una decisión de negocio o de obtener una ventaja indebida en el desarrollo de la actividad comercial con RDL.

## 5. ÉTICA EMPRESARIAL Y PRÁCTICAS DE NEGOCIOS RESPONSABLES

Los Proveedores deberán comprometerse con los más altos estándares de conducta ética y prácticas empresariales responsables.

### 5.1 ÉTICA EMPRESARIAL, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

RdL tiene un principio de Cero Tolerancia a la corrupción y soborno, por lo tanto, todos los Proveedores se comprometen a cumplir, en el marco del contrato o servicio brindado, que no haya ningún tipo de pago indebido para beneficio de alguna de las partes involucradas y tampoco exista ningún tipo de favorecimiento a alguna autoridad para afectar la debida toma de decisiones de su responsabilidad.

Asimismo, todos los proveedores deberán cumplir con lo estipulado en las Leyes Anticorrupción, las cuales dictan normas sobre la responsabilidad de las personas naturales y jurídicas por el delito de cohecho y otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

### 5.2 REGALOS Y ATENCIONES

RdL prohíbe a sus empleados pedir o aceptar dinero, objetos, atenciones para tener un trato preferencial con cualquier Proveedor actual o potencial; por lo tanto, todo potencial Regalo o Atención recibida debe cumplir con la Política y Procedimiento vigente de RdL. Ante alguna duda se podrá consultar al Área de Compliance de RdL.

### 5.3 FRAUDE, CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Los Proveedores deberán actuar contra el cohecho activo, incluyendo el fraude, la corrupción, la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En ese sentido deben procurar contar con un Programa de Cumplimiento que incluya los mecanismos para la prevención y detección de estas malas prácticas.

### 5.4 PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los Proveedores pueden recibir o tener acceso a información confidencial que se genera por las actividades comerciales o durante la ejecución del contrato con RdL, tales como: planes estratégicos de negocio, presupuestos, bases de datos de los clientes e información personal de los empleados, entre otras.

Dicha información debe ser tratada de manera confidencial y se entregará sólo en la medida en que sea necesaria la ejecución de la relación acordada. La revelación de dicha información

sólo podrá hacerse en los términos indicados en las condiciones del contrato y/u orden de compra.

#### **5.5 PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los Proveedores deben respetar los derechos de propiedad intelectual, independientemente de la existencia o no de la legislación y regulación existente al respecto. Además, los Proveedores no deben hacer publicidad de contratos celebrados con RdL, y cuando se requiera se debe solicitar previamente la autorización por parte de RdL.

#### **5.6 PRÁCTICAS COMERCIALES JUSTAS**

Los Proveedores deben respetar las normas de negocio justo, de publicidad y de competencia; asegurando que la información proporcionada a los clientes no sea engañosa y que no participe en prácticas desleales en el mercado.

#### **5.7 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y TRIBUTARIAS**

Los Proveedores deben cumplir con las obligaciones laborales y tributarias conforme a la legislación aplicable.

### **6. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES**

RdL espera que sus Proveedores protejan los Derechos Humanos de sus empleados y/o terceros, que los traten con dignidad, respeto y que tengan en cuenta los siguientes aspectos:

#### **6.1 DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES**

Los Proveedores deben respetar y promover los Derechos Humanos como se define en la "Declaración Universal de los Derechos Humanos" y los " Convenios de la Organización Internacional del Trabajo " y deben asegurarse de que no vulneran ninguno de los derechos humanos, ni se benefician de abuso llevados a cabo por cualquier otra persona u organización.

#### **6.2 TRATO DIGNO Y RESPETUOSO**

Los Proveedores deben tratar a todos los empleados con respeto y dignidad, garantizando que no sean objeto de maltrato, comportamiento amenazador o cualquier tipo de trato inhumano, incluido el castigo corporal, el abuso físico o verbal, acoso sexual o de otras formas de abuso o intimidación.

#### **6.3 TRABAJO INVOLUNTARIO**

El Proveedor no puede utilizar ninguna forma el trabajo forzado, generado por la esclavitud, la trata de personas o de prisioneros. Los empleados y los contratistas de los Proveedores de RdL, deben ser libres para dejar o terminar su contrato de trabajo y nunca privarán a los trabajadores de sus documentos de identidad o permisos de trabajo.

#### **6.4 HORAS LABORALES**

Los Proveedores deberán respetar las leyes locales e internacionales con respecto a los días y las horas de trabajo semanal, incluido las leyes relacionadas con el máximo de horas extras aplicable a su legislación y acordes con las normas establecidas por organizaciones internacionales, como la OIT – Organización Internacional del Trabajo.

#### **6.5 SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y PARAFISCALES**

Los Proveedores deberán garantizar a sus trabajadores que se les pague a tiempo; asimismo deberán garantizar el pago de las todas las obligaciones laborales aplicables.

## **6.6 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DISCRIMINACIÓN**

El Proveedor no debe participar o apoyar prácticas de discriminación, por el contrario, debe promover la igualdad de oportunidades sin importar color, origen étnico, religión, afiliación política, orientación sexual, edad, género o estado civil.

## **6.7 ESTADO DE SALUD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Los Proveedores deben proporcionar a sus empleados condiciones de trabajo sanitarias aptas, que garanticen su salubridad.

Los Proveedores deberán abstenerse de solicitar información innecesaria sobre la salud de los trabajadores actuales o potenciales; si por alguna razón la conocieran, debe ser tratada de manera confidencial conforme a la ley de habeas data o cualquiera que la complemente o sustituya.

## **6.8 LIBERTAD DE ASOCIACIÓN**

RdL respeta el derecho de los trabajadores a crear libremente o afiliarse a un sindicato de su elección, sin sufrir ningún tipo de discriminación, intimidación o acoso, y por lo tanto exige a sus Proveedores respetar la misma libertad de conformidad con las leyes que le sean aplicables.

# **7. PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES**

## **7.1 PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Los Proveedores deben propender por la seguridad en el lugar de trabajo de sus empleados. Por lo tanto, deben:

- Cumplir con la normatividad que le sea aplicable frente a temas de la salud, la seguridad y los riesgos ambientales en el lugar de trabajo y entorno.
- Identificar y controlar todos los riesgos previsibles pertinentes a la tarea de su actividad y mitigar el riesgo a su nivel más bajo posible.
- Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal adecuada y suficiente para evitar cualquier daño y afectación a la salud.
- Proteger a sus trabajadores en el uso de maquinaria, a través de un diseño y operación adecuada (guardias físicas, bloqueos, barreras, etc.), y garantizar la formación y el mantenimiento preventivo de estas.
- Identificar, medir y mitigar la exposición de los trabajadores a los riesgos biológicos, químicos y físicos, incluidos los campos de radiofrecuencia.
- Cuando se suscriban contratos que su ejecución implique un alto riesgo a la seguridad física de los trabajadores, RdL podrá pedir las medidas de protección de los trabajadores, como parte de su presentación y los compromisos contractuales.

## **7.2 PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

RdL está en contra del trabajo infantil, por eso, prohíbe la participación de niños en la operación, en la fabricación o ejecución de los productos y/o servicios que compra.

Los Proveedores no podrán emplear a nadie a menos que hayan alcanzado la edad mínima de empleo de acuerdo con la legislación aplicable y seguir las recomendaciones pertinentes de la OIT y a la UNICEF con respecto a los derechos de los niños. Este compromiso debe extenderse también para sus Proveedores en su cadena de valor.

## 8. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Los Proveedores deben tratar de minimizar el impacto ambiental adverso de sus productos y servicios. Sus procesos de producción, transporte, uso, eliminación o reciclado deben cumplir con las normas de la legislación nacional o territorial aplicables y las buenas prácticas internacionales.

### 8.1 PERMISOS Y REPORTES

Cuando sea necesario, los Proveedores gestionarán los permisos requeridos y deberán cumplir con la legislación para desarrollar dichas actividades, generar reportes de cumplimiento de la normatividad aplicable solicitado por los entes que lo requieran.

### 8.2 ABASTECIMIENTO RESPONSABLE DE MATERIALES

Cualquier Proveedor que fabrique componentes, partes y/o productos que contengan tantalio, tungsteno, estaño, platino y oro deberá tener una política o procedimiento sobre la compra de dichos materiales, para asegurar que los minerales comprados proceden de las fundiciones y minas validadas como "libres de conflicto".

## 9. ADOPCIÓN Y MONITOREO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Proveedor debe procurar contar con un programa de cumplimiento. Para lo cual debe adoptar y realizar un monitoreo continuo sobre los requisitos establecidos en este Código de Conducta de Proveedores y la legislación aplicable en cada uno de los temas tratados.

El Proveedor podrá establecer un proceso para documentar el cumplimiento de este Código de Conducta de Proveedores teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- **Responsabilidades identificadas:** Establecer un organigrama identificando funciones, responsabilidades y rendición de información.
- **Gestión de riesgos:** Definir un plan por escrito para identificar, medir y gestionar los riesgos asociados y previsibles.
- **Entrenamiento:** Diseñar e implementar un plan de formación adecuado para dar a conocer el Código de Conducta de Proveedores a sus directivos y trabajadores.
- **Mejoramiento continuo:** Identificar y establecer las acciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de este Código.

RdL podrá realizar auditorías, con previo aviso, con el fin de verificar el cumplimiento al Código de Conducta de Proveedores, para esto debe tener acceso a los registros y permitir el derecho de hacer copias de estos.

## 10. CONSULTAS

En caso de alguna duda sobre el presente Código de Conducta, el Proveedor podrá consultar



al siguiente correo electrónico:

[compliance@rutasdelima.pe](mailto:compliance@rutasdelima.pe)

## 11 REPORTES Y DENUNCIAS

Cualquier caso vinculado a RdL que consideren viole el Código de Conducta de Proveedores deberá ser reportado.

Los informes y denuncias podrán ser ingresados a través de los canales éticos dispuestos por RdL, los cuales son:

### **Línea de Reportes Confidenciales**

Página web: <https://www.canalconfidencial.com.br/rutasdelima/>

Teléfono: 0800 78 192 (llamada gratuita)

El Proveedor y RdL se comprometen a proteger la confidencialidad de los denunciantes.

## 12 COMPROMISO Y TRANSPARENCIA

RdL y el Proveedor se comprometen a alinear los requisitos requeridos y dar cumplimiento al Código de Conducta de Proveedores con su normativa interna o prácticas de trabajo, además de adoptar y aplicar medidas que garanticen buenas prácticas laborales y éticas similares al espíritu de este Código.

El incumplimiento del Código de Conducta de Proveedores podrá ser considerado como un incumplimiento grave del contrato y en consecuencia, RdL podrá darlo por terminado y se reserva todos sus derechos y recursos legales en relación con dicho incumplimiento.

## 13 ANEXOS

- Declaración de cumplimiento del Código de Conducta de Proveedores.

Diciembre, 2022.



## ANEXOS

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO  
DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

El Proveedor reconoce haber leído y comprendido los términos y condiciones expresadas en el Código de Conducta de Proveedores de Rutas de Lima S.A.C. y confirma su aceptación, adhesión y compromiso con el cumplimiento de este.

**Alcance del Compromiso**

El proveedor se compromete a respetar los principios y valores establecidos por Rutas de Lima S.A.C. Como muestra de su responsabilidad se comprometen a tomar una actitud de tolerancia cero ante el soborno y la corrupción. En ese sentido, el proveedor se compromete a cumplir con los lineamientos establecidos en todas las Políticas y Procedimientos de Rutas de Lima S.A.C. tales como, Política ABC, Política Antisoborno del Sistema de Gestión Antisoborno, Código de Conducta, Procedimiento de Conflicto de Intereses y de Confidencialidad, Procedimiento de Regalos y Entretenimientos, Procedimiento de Interacción con funcionarios Públicos; entre otras.

Rutas de Lima S.A.C. cuenta con la Línea de Reportes Confidenciales a través de la cual se pueden reportar conductas indebidas al teléfono 0800 78 192 o vía Web a través de:

<https://www.canalconfidencial.com.br/rutasdelima/>

Los proveedores se comprometen a utilizar este medio para denunciar cualquier conducta indebida que identifiquen o que vaya en contra de este Código, la Política ABC o de la Política Antisoborno del Sistema de Gestión Antisoborno de Rutas de Lima S.A.C.

En caso de duda, cualquier miembro del proveedor puede ponerse en contacto con el Área de Compliance de nuestra organización a través del correo electrónico: [compliance@rutasdelima.pe](mailto:compliance@rutasdelima.pe)

**Duración y Terminación**

El presente documento tendrá la misma duración que el Contrato u Orden de Compra, renovándose de manera automática. La terminación de cualquier otro acuerdo o relación contractual entre, o que involucre a ambas Partes, no exime a el proveedor de su responsabilidad con respecto al compromiso del presente Código.

En señal de conformidad es firmado el día \_\_\_\_, mes \_\_\_\_, año \_\_\_\_, por el Representante Legal del Proveedor.

Nombre del Representante Legal	Documento de Identidad
RUC y Razón Social de la Empresa	FIRMA

LÍNEA DE REPORTES CONFIDENCIALES:  
**0800-78192**  
[www.rutasdelima.pe](http://www.rutasdelima.pe)